

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/472/2013 Punta Pichalo, I Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 MAYO 2013

R. EX. N° 1232

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Pichalo, I Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, C.I. SUBPESCA N° 4235 de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./PAR./N°22521, de fecha 3 de abril de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 708 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 2027 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

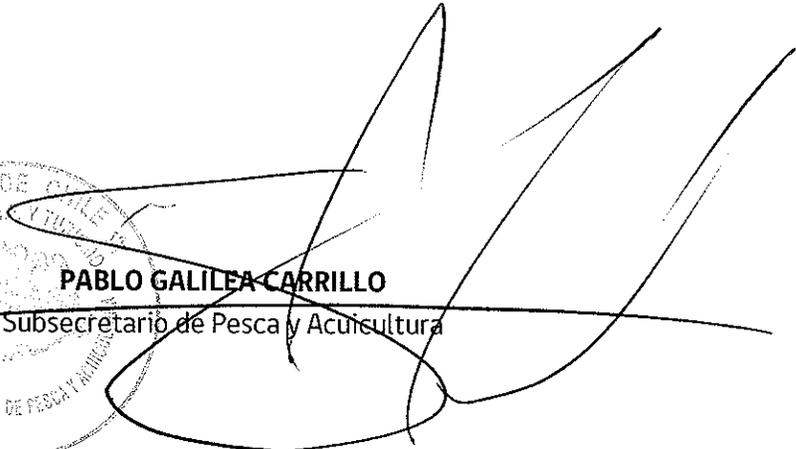
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, R.U.T. N° 74.019.900-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 32 de fecha 30 de diciembre de 1999, domiciliado en Amunátegui N° 1175, Iquique, I Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Pichalo, I Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 708 de 2010, del citado Ministerio.

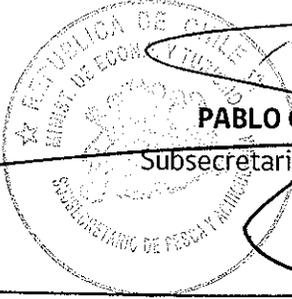
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
★ REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AGG/NLI/nli

  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA